



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

**Número de Autorización: ASEA-PEM16001C/AI0622**

**C. Adolfo Alejandro Huidobro González**  
**Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado**  
**Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada**  
**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**  
**Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de PEMEX**  
**Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo**  
**Código Postal 11300, Ciudad de México**  
**Teléfono: (55) 1944 2500, Ext. (891)-54542**  
**Correo electrónico: [adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com](mailto:adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com)**  
**PRESENTE**

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al Contrato No. CNH-R02-L01-A2.TM/2017.

**Folio:** 090209/05/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito PEP-DG-SEPCA-GOCAE-269-2022 y anexos de fecha 27 de mayo de 2022, ingresado el 30 de mayo de 2022 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**; por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (REGULADO)**, solicitó la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado: **Área Contractual 2, Tampico-Misantla, Aguas Someras (PROYECTO)** que corresponde al Contrato No. **CNH-R02-L01-A2.TM/2017** de fecha 25 de septiembre de 2017 (**CONTRATO**); a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 13 de mayo de 2016, y

**RESULTANDO**

1. Que, de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

2. Que, el 28 de abril de 2015, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de **PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, que emite el Consejo de Administración de **PETRÓLEOS MEXICANOS**, de conformidad con los artículos 6, 13 fracción XXIX, 59 párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y **TRANSITORIO OCTAVO**, apartado A, fracciones I y III de la Ley de **PETRÓLEOS MEXICANOS**.
3. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos** para la conformación, implementación y autorización de los **Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente** aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (**Lineamientos SASISOPA Industrial**).
4. Que, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PEM16001C** de fecha 09 de agosto de 2016, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración; notificados el 09 de agosto de 2016.
5. Que, el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las **Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.**
6. Que, el 25 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, que corresponde al **PROYECTO**; celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la Empresa **DEUTSCHE ERDOEL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de **Petróleos Mexicanos**, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**.
7. Que, el 30 de octubre de 2018, con Resolución **CNH.E.58.001/18**, la **COMISIÓN** aprobó al **REGULADO** el Plan de Exploración relacionado con el **CONTRATO**.
8. Que, el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos** para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (**Lineamientos PRE**).
9. Que, el 30 de mayo de 2022, con escrito **PEP-DG-SEPCA-GOCAE-269-2022** y anexos de fecha 27 de mayo de 2022, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; a través del trámite con Homoclave: **ASEA-00-022**, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*; para dar cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
10. Que, con oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0772/2022** de fecha 09 de junio de 2022, notificado el 10 de junio de 2022; la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que presentara documentación e información faltante, en





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022

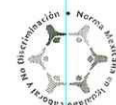
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

términos de los artículos 18 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial** y 17-A de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

11. Que, el 14 de junio de 2022 con escrito PEP-DG-SEP-CA-GOCAE-296-2022 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó el desahogo a la prevención realizada con oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0772/2022 de fecha 09 de junio de 2022,
12. Que, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 20 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0811/2022 de fecha 22 de junio de 2022; mismo que fue notificado el 27 de junio de 2022.
13. Que, esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los Regulados que busquen desarrollar un Proyecto del Sector Hidrocarburos deberán contar con la Autorización de la **AGENCIA** para implementar en dicho Proyecto el Sistema de Administración a su cargo, **previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de construcción y posteriores**.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Regulado debe presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el Regulado para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto, e ingresar el trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- IV. Que, el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de Treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).
- V. Que, el **Área Contractual 2** se ubica en la Provincia Petrolera Tampico-Misantla, en aguas territoriales del Golfo de México, frente a las Costas del Estado de Veracruz, aproximadamente a 37 Km al sureste de Tuxpan y 46 Km al noreste de Poza Rica, Veracruz; con tirantes de agua entre 40 y 300 m; y cubre una superficie aproximada de 548.657 Km<sup>2</sup>.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

VI. Que, en el **Área Contractual 2**, respecto al Inventario de Activos al 14 de agosto de 2017, consiste en los siguientes pozos y líneas de descarga:

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

X

VII. Que, las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante el periodo de vigencia del Plan de Exploración, aprobadas por la **COMISIÓN** y que son descritas en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la Resolución CNH.E.58.001/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

9





**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

X

VIII. Que, el **REGULADO** manifiesta que, las primeras actividades del **PROYECTO** que llevará a cabo serán la

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

P

IX. Que, de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

X. Que, derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UCI/DGGEERC/0933/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

ADMINISTRACIÓN, respecto a los documentos a los que se refiere el APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISPA Industrial, de acuerdo con lo siguiente:

**1. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Opinión Técnica para Proyectos en Yacimientos Convencionales en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del "Análisis de Riesgos de Proceso de la Perforación y Terminación del Proyecto Pozo Amistli-1EXP con la Plataforma Autoelevable La Santa María, para el Activo de Exploración Marina Norte a Operar en el Área Contractual No. 2"; elaborado por personal Especialista de ARP del **REGULADO**, de fecha 17 de mayo de 2022, con vigencia de hasta cinco años a partir de la fecha de emisión, siempre y cuando no existan modificaciones que afecten el resultado del Análisis de Riesgos de Proceso de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el proyecto, o accidentes en el área donde se desarrolla el mismo, el cual consta de dos páginas.
2. Documento denominado: Informe del Análisis de Riesgos de Proceso de la Perforación y Terminación del Pozo Exploratorio Amistli-1EXP, con la PAE La Santa María, a cargo del Activo de Exploración Marina Norte, de la

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LCTAIP**

**b) Para dar cumplimiento al Requisito 2:**

1. Documento denominado: Identificación de Aspectos Ambientales y Grado de Significancia. Formato SAA-F-007-A. Jerarquización de los Aspectos Ambientales Significativos. Instalación: Equipos de Perforación, Reparación de Pozos Marina; Actividad/Producto/Servicio: Control de Pozos, Limpieza y uso de sanitarios, Perforar, Transporte de Residuos, Lavar Presas, Meter conductor; con fecha 15 de marzo del 2021; Etapa: Todos los Procesos de Intervención a Pozos, el cual consta de 6 páginas.
2. Documento denominado: Matriz de Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales. No. de Documento: CPL-AMB-FRM-01-03, Revisión 00, con fecha de revisión 05-sep-17; del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 4 páginas.

**2. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Matriz de Identificación y Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Legales en Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Ubicación/Campo de Operación: Instalaciones Costa Afuera Tipo Jack Up (Auto elevable); del **Contratista de Perforación**, con fecha de actualización 2021, el cual consta de 37 páginas.
2. Documento denominado: Matriz de Identificación y Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Legales en Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Ubicación/Campo de Operación: Instalaciones Costa Afuera Tipo Jack





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

Up (Auto elevable); del **Contratista de Perforación**, con fecha de actualización 2021, el cual consta de 30 páginas.

3. Documento denominado: Matriz de Identificación y Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Legales en Seguridad, Salud y Medio Ambiente. Ubicación/Campo de Operación: Instalaciones Costa Afuera Tipo Jack Up (Auto elevable) Santa María; del **Contratista de Perforación**, con fecha de actualización 2021, el cual consta de 7 páginas.

- De donde se observa lo siguiente:

- La Matriz corresponde al **Contratista de Perforación**.
- En la Matriz, Columna "Descripción del Requisito", se identifican Requisitos que no son consistentes con las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios, como es el caso de: "Contar con la Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única", "Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)".

4. Documento denominado: Requisitos Legales y otros requisitos aplicables a los Aspectos Ambientales de los procesos. Instalación: Unidad de Perforación Cantarell, Unidad de Perforación KUMAZA, Unidad de Perforación Litoral-Abkatún y Unidad Operativa Exploración Marina; con fecha de elaboración 22-06-2021. Formato SAA-F-008 del Procedimiento PG-AM-TC-0021-2021, el cual consta de 8 páginas.

**3. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Oficio PEP-DG-SE-162-2022 de fecha 28 de abril de 2022, de designación para representar al **REGULADO** ante la **AGENCIA** los Proyectos Pozos Exploratorios en el Área Contractual 2 del **CONTRATO**.

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 2:**

1. Documento denominado: Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, edición 2017. RE.SN.01-2017, el cual consta de 306 páginas.
2. Documento denominado: Extracto de Artículos del Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos, asociados a reportar y detener trabajos en caso de ser necesario, el cual consta de 3 páginas.
3. Documento denominado: Política - Autoridad para detener el trabajo inseguro. No. de Documento LAT-SEG-POL-01. Rev. 1.0, con fecha de Rev. 02-mar-21; del **Contratista de Perforación**, el cual consta de una página.

**4. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:**

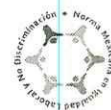
a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Procedimiento Operativo para el Reporte, Notificación y Registro de Incidentes, Accidentes y Fallas de Confiabilidad Operativa en PEP. Clave: PO-SS-TC-0049-2021. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fecha agosto de 2021, Versión Primera.

X

9

K'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

2. Oficio PEP-DG-801-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021. De difusión del Procedimiento Operativo para el Reporte, Notificación y Registro de Incidentes, Accidentes y Fallas de Confiabilidad Operativa en PEP. Clave: PO-SS-TC-0049-2021.

**5. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Validación del Programa de Perforación del Proyecto Pozo Amistli-1EXP. Elaborado por personal Especialista de Ingeniería e Intervenciones a Pozos de Exploración del **REGULADO**; sin fecha de elaboración, el cual consta de 2 páginas.

**b) Para dar cumplimiento al Requisito 2:**

1. Documento denominado: Programa de Perforación Amistli-1EXP (FOCA). VCDSE-GIIPER-AEMN-SE. Proyecto Pozo Amistli-1EXP. Relación de procedimientos básicos y críticos; con fecha abril 2022, el cual consta de 2 páginas.
2. Formato DI-01. Instalación: Equipos de Perforación y Reparación de pozos marinos, con fecha 02 de diciembre de 2021, el cual consta de 14 páginas.
3. Documento denominado: Registro Maestro de Documentos. Gerencia de Administración de Contratos; del **Contratista de Perforación**, ID Documento: CPL-SGI-FRM-02-02, Revisión 00, fecha de Revisión 15-may-17, el cual consta de una página.
4. Documento denominado: Registro Maestro de Documentos. Sección HSE / Ambiental; del **Contratista de Perforación**, ID Documento: CPL-SGI-FRM-02-02, Revisión 00, fecha de Revisión 15-may-17, el cual consta de una página.
5. Documento denominado: Registro Maestro de Documentos. Sección Diseño; del **Contratista de Perforación**, ID Documento: CPL-SGI-FRM-02-02, Revisión 00, fecha de Revisión 15-may-17, el cual consta de una página.
6. Documento denominado: Registro Maestro de Documentos. Sección de Mantenimiento; del **Contratista de Perforación**, ID Documento: CPL-SGI-FRM-02-02, Revisión 00, fecha de Revisión 15-may-17, el cual consta de una página.
7. Documento denominado: Registro Maestro de Documentos. Sección Operaciones; del **Contratista de Perforación**, ID Documento: CPL-SGI-FRM-02-02, Revisión 00, fecha de Revisión 15-may-17, el cual consta de dos páginas.

**6. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Documento Puente del Sistema de Administración o Gestión del Contratista / Prestador de Servicio y los Requisitos establecidos por la Agencia y alineados al Sistema PEMEX-SSPA del Regulado. PAE La Santa María; del **Contratista de Perforación**, sin fecha de elaboración, el cual consta de 11 páginas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

2. Documento denominado: Manual del Sistema de Gestión Integral. No. de Documento: LAT-SGI-MAN-01, Rev. 1.0, con fecha de Revisión 15-mar-22; del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 42 páginas.

**7. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Plan de Respuesta a Emergencias (**PRE**) para la Perforación y Terminación del proyecto Pozo Amistli-1EXP, con la Plataforma Autoelevable La Santa María, Versión Primera, fecha de elaboración mayo 2022; elaborado por personal especialista del **REGULADO** y la Empresa BUREAU VERITAS, el cual consta de 269 páginas.

X

De donde se observa lo siguiente:

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PRE:**

- En la Sección VII.7 Listado de materiales peligrosos, página 63 (de 269 páginas que consta el documento completo), se indica que: "A continuación, se indican los datos solicitados por la Guía de PPA"; sin embargo, el PPA no es aplicable a las actividades de perforación de pozos prospectos exploratorios, por no tratarse de una instalación de producción permanente.

**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, SIMULACROS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA:**

- El **REGULADO** presenta el documento denominado: Anexo 6. Programa de Capacitación 2022 Constructora y Perforadora LATINA, S.A. de C.V. Santa María; debidamente firmado por Personal del **Contratista de Perforación**, el cual consta de una página; sin embargo, el contenido de dicho documento no se visualiza de manera clara, por no ser nítida la imagen de la tabla presentada. De conformidad con lo señalado en la fracción I, del artículo 12 de los **Lineamientos PRE**.

2. Documento denominado: Plan detallado con las previsiones necesarias para la contención y recuperación de hidrocarburo en caso de derrame para el Proyecto Pozo Amistli-1EXP; con fecha abril 2022, el cual consta de 24 páginas.

**8. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas. GO-SS-TC-0047-2021, Versión Primera, con fecha marzo 2021, el cual consta de 34 páginas (parte 1).
2. Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas. GO-SS-TC-0047-2021, Versión Primera, con fecha marzo 2021, el cual consta de 35 páginas (parte 2).
3. Oficio PEP-DG-158-2021 de fecha 5 de marzo de 2021, de difusión de la Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas.

9

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UCI/DCGEERC/0933/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

## 9. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

### a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso a), Permiso de Trabajo:**

1. Guía Operativa para la Aplicación del Sistema de Permisos para Trabajos con Riesgo en las Instalaciones de PEMEX Exploración y Producción. CO-SS-TC-0010-2020, Versión Segunda, con fecha julio del 2020, el cual consta de 185 páginas.

### b) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso b), Análisis de Seguridad del Trabajo:**

1. Procedimiento Operativo para la Ejecución de Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) PEMEX Exploración y Producción. PO-SS-TC-0039-2020, Versión Segunda, con fecha noviembre del 2020, el cual consta de 31 páginas.
2. Oficio PEP-DG-665-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de difusión para aplicación y cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Ejecución de Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST). Clave: PO-SS-TC-0039-2020.

### c) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso c), Administración de cambios de tecnología:**

1. Guía Técnica para Administración de Cambios de Tecnología. Clave: 800/16000/DCO/GT/008/10, Revisión 1, con fecha 01/01//2010, el cual consta de 14 páginas.
2. Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios en Materia de ASP en las Instalaciones de Proceso y Ductos de PEP. PO-SS-TC-0009-2017, con fecha mayo de 2017, Versión Primera, el cual consta de 35 páginas.
3. Oficio PEP-DG-328-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, de difusión para aplicación y cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios en Materia de ASP en las Instalaciones de Proceso y Ductos de PEP.
4. Procedimiento de Administración de Cambios (Equipos, Sistemas e Ingeniería). No. de Documento: CPL-MNT-PRO-04, Rev. 01, con fecha de Rev. 18-may-20; del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 12 páginas.

### d) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:**

1. Guía Técnica para Administración de Cambios. Clave: 800/16000/DCO/GT/018/10. Revisión 1, con fecha 01/01//2010, el cual consta de 16 páginas.
2. Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios de Personal en Puestos Críticos con Base en el Enfoque de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA). PEMEX Exploración y Producción. PO-SS-TC-0045-2019, Versión Primera, con fecha febrero de 2019, el cual consta de 16 páginas.
3. Oficio PEP-DG-094-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, de difusión y aplicación del Procedimiento Operativo Clave: PO-SS-TC-0045-2019.
4. Procedimiento para la Administración del Cambio (ADC). No. de Documento: LAT-SGI-PRO-11, Revisión 1.0, con fecha 15-mar-22; del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 12 páginas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

e) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:**

1. Guía Operativa para la Revisión de Seguridad de Pre-Arranque en Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos y Equipos de Perforación de PEMEX Exploración y Producción. GO-SS-TC-0051-2021, Versión Primera, con fecha diciembre 2021, el cual consta de 153 páginas.
2. Oficio PEP-DG-1065-2021 de fecha 05 de diciembre de 2021, de difusión para aplicación y cumplimiento de la Guía Operativa para la Revisión de Seguridad de Pre-Arranque en Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos y Equipos de Perforación de PEMEX Exploración y Producción.

XI. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los ANEXOS I y III de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución.

XII. Que, derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el **PROYECTO**, para efectos de que el **REGULADO** implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que **CUMPLE**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, firmado por las personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del **REGULADO**.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. El plazo de ejecución del programa de implementación del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO** es: del 01 de enero de 2022 al 30 de junio del 2023 (546 días).

XIII. Que, de conformidad con la fracción I, del artículo 21 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el **REGULADO**, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si los requisitos establecidos para la implementación del Sistema de Administración y los documentos solicitados para el inicio del **PROYECTO** satisfacen lo previsto en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos* y en los **Lineamientos SASSOPA Industrial**, se expedirá la **AUTORIZACIÓN** correspondiente.

XIV. Que el **C. Adolfo Alejandro Huidobro González**, tiene acreditada ante esta **AGENCIA** su personalidad jurídica como Apoderado Legal del **REGULADO**, mediante Copia digital de la Escritura Pública número 43,001





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DCGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

(CUARENTA Y TRES MIL UNO) de fecha 26 de abril de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número Sesenta y cuatro de la Ciudad de México.

XV. Que, el **REGULADO** señala como medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite al domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de PEMEX, Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México; así como, el correo electrónico: [adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com](mailto:adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com).

XVI. Que, por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

XVII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - A partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado, ANEXO ÚNICO del presente oficio, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

**SEGUNDO.** - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, los cuales deberán ser presentados en un sólo reporte y por una única ocasión, durante el tiempo de vigencia del Programa de Implementación; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

**TERCERO.** - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia del Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en los CONSIDERANDOS VII y VIII del presente oficio.

**CUARTO.** - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA**, la fecha de inicio de las actividades de perforación del Pozo prospecto Exploratorio Amistli-1EXP, en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles posteriores al inicio de éstas; mediante escrito libre y señalando la referencia completa del presente oficio.

**QUINTO.** - La **VIGENCIA** de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de inicio de la primera actividad contemplada en el Plan de Exploración presentado, en este caso, del Pozo prospecto Exploratorio Amistli-1EXP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

**SEXTO.** - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO del presente oficio**), derivado de la fecha de inicio de la perforación del **Pozo prospecto Exploratorio Amistli-1EXP**, podrá presentar un Programa de Implementación actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas inicialmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Diez (10) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO del presente oficio**.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá presentar "el resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales", que sea específico para las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 1, inciso b), del **presente oficio**; que corresponde al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, Requisito 2 (**APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial**). X

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación correspondiente y señalando la referencia completa del **presente oficio**.

**OCTAVO.** - El **REGULADO** deberá presentar el "programa de capacitación y entrenamiento del personal que atenderá la Emergencia"; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 7, inciso a), del **presente oficio**; que corresponde al Elemento VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, Requisito 1 (**APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial**).

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación correspondiente y señalando la referencia completa del **presente oficio**.

**NOVENO.** - El **REGULADO** deberá asegurarse que, la "Matriz de Identificación y Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Legales en Seguridad, Salud y Medio Ambiente" del **Contratista de Perforación**, sea específica para las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios y consistente con el **PROYECTO**; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 2, inciso a) del **presente oficio**; que corresponde al Elemento II. REQUISITOS LEGALES, Requisito 1 (**APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial**). 9

**DÉCIMO.** - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante la etapa de Exploración del **PROYECTO**, con las acciones definidas en el **ANEXO III de los Lineamientos SASISOPA Industrial**; de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses a partir de que surta efectos la **presente autorización** y hasta la conclusión de dicho programa, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación. Dichos informes deberán





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido, mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-026, denominado: *Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración*; de conformidad con la fracción I del artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Dicho Informe deberá indicar el porcentaje (%) de cumplimiento y el avance calendarizado de las acciones establecidas en su Programa de Implementación para cada Elemento (al semestre que se reporta); así como, deberá señalar el % de cumplimiento acumulado/global del programa de implementación, al semestre que se reporta.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - A partir de la conclusión del Programa de Implementación y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario los Reportes de seguimiento establecidos en el ANEXO V de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**; mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con la fracción II del artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**DÉCIMO TERCERO.** - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años a partir de que surta efectos la **presente autorización**, una auditoría externa ejecutada por un Auditor Externo, conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención a los hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**DÉCIMO CUARTO.** - Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el Informe de Auditoría Externa ante la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, los Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el Informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos y, en su caso, la presentación de información para su verificación.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-028, denominado: *Informe semestral de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

**DÉCIMO QUINTO.** - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

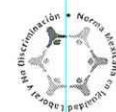
**DÉCIMO SEXTO.** - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda; de conformidad con lo que se indica en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 13, 16 fracción X de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 15, 16, 17 y 21 fracción I de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016*; y el *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017*, esta **DGGEERC**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, ubicado en la Provincia Petrolera Tampico-Misantla, en aguas territoriales del Golfo de México, frente a las Costas del Estado de Veracruz, aproximadamente a 37 Km al sureste de Tuxpan y 46 Km al noreste de Poza Rica, Veracruz; con tirantes de agua entre 40 y 300 m y cubre una superficie de 548.657 Km<sup>2</sup>; con **autorización número: ASEA-PEM16001C/AI0622**.

**SEGUNDO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en los **CONSIDERANDOS VII y VIII** y señaladas en el **TERMINO TERCERO del presente oficio**, y estas se encuentren en la etapa de Exploración del **PROYECTO**, previo a la **ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

con Homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.*

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades de la etapa de desarrollo para la extracción del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.*

**CUARTO.** - Cuando el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual se emite la **presente autorización** o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar a la **AGENCIA** la Conclusión de la Autorización del Sistema de Administración correspondiente, mediante un aviso con escrito libre que incluya como mínimo los siguientes datos e información:

- I. Descripción de las razones por las que no se llevará a cabo el **PROYECTO**;
- II. Estatus del trámite ante la **COMISIÓN**, referente a la Devolución, Renuncia o en su caso Etapa de Transición Final del **CONTRATO**;
- III. Informe sobre la situación actual en materia del desempeño de su Sistema de Administración;
- IV. Informe sobre los trámites, informes y/o reportes en proceso y pendientes de presentar ante la **AGENCIA** asociados a la **presente autorización**;

**QUINTO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEXTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

**OCTAVO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

**NOVENO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el **ACUERDO** mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2019.

**DÉCIMO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Adolfo Alejandro Huidobro González** como Apoderado Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

**DÉCIMO TERCERO.** - Se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite del **REGULADO**, al domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México; así como, el correo electrónico: [adolfo.alejandrohuidobro@pemex.com](mailto:adolfo.alejandrohuidobro@pemex.com).

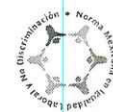
**DÉCIMO CUARTO.** - Notifíquese el presente oficio al **C. Adolfo Alejandro Huidobro González** en su calidad de Apoderado Legal del **REGULADO**, en términos de los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. José Guadalupe Galicia Barrios**

En suplencia por ausencia de titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UCI/DGGEERC/0933/2022  
Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [angel.carrizales@asea.gob.mx](mailto:angel.carrizales@asea.gob.mx)  
Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [felipe.rodriiguez@asea.gob.mx](mailto:felipe.rodriiguez@asea.gob.mx)  
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [joseluis.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:joseluis.gonzalez@asea.gob.mx)  
Ing. David González Lozano. - Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. [david.gonzalez@cnh.gob.mx](mailto:david.gonzalez@cnh.gob.mx)  
Lic. Rolando de Lassé. - Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. [rolando.delasse@cnh.gob.mx](mailto:rolando.delasse@cnh.gob.mx)

Folios: 090209/05/22, 091258/06/22.

OZM / CNNO /

